



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1224-2018-R

Lambayèque, 17 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 3806-2018-SG-UNPRG sobre cumplimiento de mandato judicial;

CONSIDERANDO:

Que, don Humberto Sebastián Sandoval Saavedra requiere corrección de la Resolución Rectoral N° 940-2018-R, toda que con Resolución N° 16 recaída en el Expediente N° 00756-2015-0-1708-JM-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayèque, que dio origen al acto administrativo antes mencionado, también se le reconoce y acumula su tiempo de servicios desde la fecha que inicio su relación laboral, esto es desde el 01 de julio del 2009, para efectos pensionarios y respectiva inclusión a planilla única de pagos;

Que, con Oficio N° 1416-2018-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 856-2018-OGAJ a través del cual opina que, revisado el pedido, en realidad se trata de un error material que es susceptible de ser rectificado, en aplicación de lo que dispone el Art. 201.1 de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*";

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **INTEGRAR** en la Resolución N° 940-2018-R de fecha 27 de julio de 2018, que se reconoce y acumula a don **HUMBERTO SEBASTIAN SANDOVAL SAAVEDRA** su tiempo de servicios desde la fecha que inicio su relación laboral, esto es desde el 01 de julio del 2009, para efectos pensionarios y la respectiva inclusión a planilla única de pagos; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00756-2015-0-1708-JM-LA-01; quedando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo.

2° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General (e)

lccv

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector